

Frangues concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... ..	3'75	ptas.
	{ Seis id.....	7'50	"
	{ Un año.....	15	"
Fuera de Soria.....	{ Tres meses... ..	4	"
	{ Seis id.....	8	"
	{ Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS.,  
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,  
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular núm. 151.

El Sr. Ingeniero Jefe del 5.<sup>o</sup> grupo del Centro geográfico de Zaragoza, me dice con fecha 17 del corriente mes, lo que sigue:

«Deblendo ejecutarse los trabajos del mapa de España, por personal de 8.<sup>o</sup> grupo, en el término municipal de la villa de Agreda, por los Sres. Ingeniero, D. Ricardo Rieo, y Topógrafo, D. Rafael Rodríguez, D. Joaquín Ruiz, D. Ramón Alemán, D. José Luis Ferrando y D. Gregorio Horgas, ruego a V. S. tenga a bien ordenar la inserción en el *Boletín oficial* de la oportuna notificación a las autoridades locales, para que se respeten las señales que haya necesidad de colocar y se facilite a los operadores los antecedentes y elementos necesarios para la ejecución de estos trabajos.»

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, a fin de que presenten al personal encargado de realizar menci-

nados trabajos, el auxilio que necesiten en el desempeño de su cometido

Soria 19 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### Anuncios.

Habiéndose verificado la recepción de las obras de variación de los tres primeros kilómetros de la carretera de la de Burgo de Osma a San Leonardo a la Rasa, de que es contratista D. Auxibio Garcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar de la fecha en que apareza este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Osma y Burgo de Osma, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, e en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 19 de Mayo de 1924.—El Gobernador,  
Juan Perelló Sacristán.

Habiéndose terminado los acopios de piedra y su empleo, para conservación del firme en los kilómetros 22 al 28 de la carretera de tercera orden de Burgo de Osma a San Leonardo, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Herrera y Casarejos, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real



orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista don Gregorio Carretero, puedan hacerlo en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten. o en caso contrario, la certificación correspondiente.

Soria 19 de Mayo de 1924.—El Gobernador,  
Juan Perelló Sacristán

*Automóviles.—Lineas de servicio público.*

D. Godofredo de Marco Soria, ha solicitado la competente autorización para establecer una línea de servicio público de automóviles para viajeros de Soria a Duruelo de la Sierra y viceversa, acompañando a su instancia los

horarios de marcha, tarifas y relación de automóviles de servicio que trata de ampliar, y que son dos: una camioneta Ford, matriculada en Soria con el número 159, y un omnibus Ford, matriculado en Logroño, con el número 241.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3º del reglamento de automóviles vigente, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, se anuncia al público, para que durante el periodo informativo de ocho días, se presenten cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra esta petición, en los Ayuntamientos interesados, en el Gobierno civil o en la Jefatura de Obras públicas, en cuya Secretaría estarán expuestos al público los documentos presentados y que a esta concesión se refieren.

Soria 19 de Mayo de 1924.—El Gobernador,  
Juan Perelló Sacristán.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Año económico de 1924-25.*

Relación reetificada, de la riqueza urbana, que corresponde a los términos municipales que a continuación se detallan y que han sido comprobados sus registros fiscales, por la Comisión del Catastro urbano de esta provincia.

PUEBLOS.	Liquido imponible.	Cuotas del Tesoro.	Recargo del 16 por 100.	7'50 por 100 adicional	Total.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Agreda.....	74.359 15	12.641 05	2.022 56	948 07	15.611 68
Almarza.....	22.999 06	3.909 84	625 57	293 24	4.828 65
Almazán.....	105.251 84	17.892 81	2.862 83	1.341 94	22.097 58
Arcos de Jalón.....	100.223 10	17.037 92	2.726 05	1.277 84	21.041 81
Baraona.....	14.817 50	2.518 98	403 04	188 92	3.110 94
Barlanga de Duero.....	53.158 84	9 037	1.445 93	677 77	11.160 70
Burgo de Osma.....	36.361 99	14.681 54	2.349 04	1.101 12	18.131 70
Castillejo de Robledo.....	15.972 13	2.715 26	434 44	203 64	3.353 34
Ciria.....	11.517 38	1.957 95	313 32	146 87	2.418 14
Cubo de la Solana.....	9.930 25	1.688 14	270 09	126 61	2.084 84
Deza.....	27.163 50	4.617 80	738 85	346 34	5.702 99
Fuentepinilla.....	8.722 37	1.482 80	237 24	111 21	1.831 25
Gómara.....	32.369 86	5502 88	880 47	412 71	6.796 06
Ledesma de Soria.....	3.285 76	558 61	89 41	41 89	689 91
Matalebreras.....	7.789 92	1.324 31	211 89	99 32	1.635 52
Madina del Campo.....	27.915 25	4.745 59	759 29	355 92	5.830 30
Montejo de Liesras.....	13.053 30	2.219 05	355 08	166 40	2.740 53
Noviercas.....	16.623 50	2.826	452 16	211 95	3.490 11
Oivega.....	36.482 55	6.202 03	992 32	465 15	7.659 50
Osma.....	53.853 62	9.154 96	1.464 79	686 62	11.306 37
Pezalimuro.....	9.737 87	1.655 43	264 86	124 21	2.044 50
Rejas de San Esteban.....	7.218 4	1.227 08	196 33	92 03	1.515 44
Royo (El).....	34.786 92	5.913 78	946 22	443 54	7.303 54
San Esteban de Gormaz.....	56.371 89	9.583 22	1.533 31	718 75	1.835 28
San Leonardo.....	15.138 44	2.573 53	411 76	193 01	3.178 30
Serón de Nágima.....	16.982 50	2.887 02	461 92	216 52	3.565 46
Soria.....	435.885 77	74.100 59	11.856 07	5.557 54	91.514 20
Vozmediano.....	21.132 25	3.592 48	574 80	269 44	4.436 72
<b>Totales.....</b>	<b>1.319.103 68</b>	<b>224.247 65</b>	<b>35.879 64</b>	<b>16.818 57</b>	<b>276.945 86</b>

Soria 19 de Mayo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.



## PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.

D. Constancio Nuñez Berdonces, Abogado y Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que según resulta del expediente general obrante en esta Secretaría, para la aprobación del presupuesto carcelario que ha de regir en el ejercicio de 1924-25, fueron convocados los Ayuntamientos que integran el partido, por el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, de dos de los corrientes, celebrándose la sesión en segunda convocatoria por falta de número de la primera, y en la que se levantó la siguiente acta.

En la villa de Agreda a catorce de Enero de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora de las doce, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta población, D. Joaquín de Cereceda y Mauleón, se reunieron los representantes de los municipios que al margen se expresan, previa exhibición de sus respectivas credenciales que a continuación quedan unidas, y abierta la sesión, se puso de manifiesto y leído íntegramente por mí el infrascripto Secretario el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias y demás de este mismo partido judicial para el próximo año de 1924-25, como igualmente el repartimiento que le acompaña. Se dió cuenta de las disposiciones vigentes, y en su virtud, se procedió a una detenida discusión, en la que tomaron parte varios de los señores asistentes, siendo unánime el criterio de aprobar dicho proyecto de presupuesto carcelario sin variación alguna.

Y en tal estado el Sr. Presidente dió por terminado el acto, ordenando se remitan inmediatamente el presupuesto y reparto con sus respectivas copias, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva según está prevenido.

En prueba de todo lo cual, firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—J. Joaquín de Cereceda.—Ceclio Ruiz.—Domingo Guerrero.—Valentín Rubio.—Francisco Corchón.—Celedonio Llorente.—Pedro Largo.—Pedro Calonge.—Bruno la Peña.—Nicolás Aranda.—Antonio Serrano.—Pablo Manrique.—Ángel Crespo.—Deogracias Sanz.—El Secretario, Constancio Nuñez.—Rubricados.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, expido la presente en Agreda a doce de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Constancio Nuñez.—V.º B.º El Alcalde, Joaquín de Cereceda.

Presupuesto de Ingresos.	Pesetas.
CAPITULO ÚNICO	
Artículo único.—Repartimiento que se gira entre los pueblos del partido, según relación que se acompaña.....	4.822
Total ingresos.....	4.822

## Presupuesto de Gastos.

CAPITULO I.—Personal.	
Artículo 1.º—Sueldo del Capellán....	75
Art. 2.º—Id. del Médico forense.....	1.000
Art. 3.º—Id. del Farmacéutico.....	100
Art. 4.º—Id. del Ministrante por servicios a presos.....	40
Art. 5.º—Al Secretario del Juzgado de instrucción, para salidas en causas criminales.....	150
Art. 6.º—Al Depositario de fondos carcelarios.....	200
Art. 7.º—Al Secretario de la Junta del partido.....	300
CAPITULO II.—Material.	
Art. 1.º—Luz eléctrica para la prisión.....	147
Art. 2.º—Combustible para el Juzgado y dependencias.....	120
Art. 3.º—Alquiler de la casa del señor Juez de instrucción.....	400
Art. 4.º—Id. de la huerta de la prisión.....	200
Art. 5.º—Para impresos, suscripciones y material.....	50
Art. 6.º—Para la limpieza de la prisión.....	100
Art. 7.º—Para la demandadera de la cárcel.....	125
Art. 8.º—Blanqueo de la cárcel y dependencias.....	400
Art. 9.º—Reparación de utensilios y mobiliario.....	75
Art. 10.—Combustible y calefacción de la prisión.....	150
Art. 11.—Alquiler de vehículo para salidas del Juzgado.....	300
Art. 12.—Para reformas en el Juzgado de instrucción.....	500

## CAPITULO III.—Imprevistos.

Artículo único.—Gastos imprevistos y no consignados en presupuesto..	390
Total gastos.....	4.822

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos que componen este partido judicial de las 4.822 pesetas presupuestas para el sostenimiento de la prisión, en la parte que a los Ayuntamientos corresponde a tenor de lo dispuesto en Real decreto de 13 de Octubre de 1922; habiendo resultado gravado el 100 con 2'1371 pesetas.



PUEBLOS	Cupo de contribución.		Cuota anual.	
	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.
Aerijos.....	1.086	44	23	20
Agreda.....	46.538	38	995	40
Aldealpozo.....	3.345	79	71	54
Aldehuela.....	1.250	94	26	74
Armejún.....	842	90	18	02
Beratón.....	2.651	14	56	68
Borobia.....	8.583	56	183	58
Buimanco.....	1.343	92	28	74
Cardejón.....	3.271	54	69	96
Castejón del Campo.....	2.630	99	56	24
Castilruiz.....	5.803	52	124	14
Cervón.....	1.637	35	35	
Cigudosa.....	2.222	51	47	58
Ciria.....	6.003	57	128	40
Collado (El).....	1.867	96	39	93
Cueva (La).....	2.318		49	56
Dévanos.....	2.855	71	61	08
Estercas de Soria.....	2.230	01	47	66
Fuentebella.....	796	20	17	04
Fuentes de Agreda.....	1.953	29	41	76
Fuentes de Magaña.....	2.346	16	50	18
Fuentestrún.....	2.376	07	50	82
Hinojosa del Campo.....	4.194	13	89	68
Huertelas.....	3.035	39	64	88
Jaray.....	3.075	11	65	74
Losilla (La).....	1.052	53	22	46
Magaña.....	3.369	18	72	04
Matalebreras.....	5.962	58	127	50
Matasejún.....	2.757	63	58	96
Muro de Agreda.....	4.594	89	98	06
Noviereas.....	11.440	91	244	68
Olvega.....	18.337	45	392	10
Oncala.....	2.550	31	54	54
Piñilla.....	3.597	39	76	85
Povar.....	2.492	29	53	24
Pozalmuro.....	6.923	10	148	
San Andrés de San Pedro.....	1.854	22	37	62
San Felices.....	3.331	26	71	18
San Pedro Manrique.....	6.064	20	129	54
Sarnago.....	2.553	50	54	35
Suellacabras.....	3.181	25	67	96
Tajahuerce.....	3.482	12	74	40
Tañe.....	2.107	53	43	03
Trevago.....	3.579	60	76	50
Valdegeña.....	2.363	41	50	48
Valdelagua.....	1.991	46	42	54
Valdemoro.....	870	68	18	60
Valdeprado.....	2.222	76	47	50
Valtajeros.....	2.256	66	48	19
Vea.....	1.364	49	29	34
Ventosa.....	2.707	85	57	88
Villar del Campo.....	3.803	79	81	31
Villarijo.....	1.386	28	29	60
Vozmediano.....	3.173	82	67	80
Totales.....	225.623	52	4.822	

Agreda 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Joaquín de Cereceda.—El Secretario, Constan-  
cio Núñez.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución de este presupuesto y reparto que le acompaña.

Soria 29 de Abril de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Saeristán.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Continuación.

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado B) del art. 3º del Real decreto de 10 de Abril último, y según resulta de las certificaciones remitidas a la Junta provincial del Censo electoral, han sido designados como vocales y suplentes para constituir las Juntas municipales en los pueblos que se expresan, los individuos que se relacionan a continuación:

Momblona.—Presidente, D. Daniel Majan, Juez; Secretario, D. Juan Ciriacó Coronel, Maestro. Vocales: D. Lorenzo Velaseo, Cura; D. Esteban Lapeña, Concejal, y D. Martín Pascual, Retirado. Suplentes: D. Luis Majan.

La Póveda.—Presidente, D. Francisco Jiménez, Juez; D. Florentino Díez, Secretario del Juzgado, Vocales: D. Ramón Crespo, Jubilado; D.ª Matilde Gil, Maestra; D. José Valle, Cura, y Don Victoriano Pérez, Concejal.

Calatañazor.—Presidente, D. Gregorio Vinueza, Juez; Secretario, D. Pedro Pozo, Maestro. Vocales: D. Luis Sanz, Cura; D. Julio Gonzalo, Concejal, y D. Segundo López, Retirado. Suplentes: D. Pedro Ballano, D. Eladio Salas, D. Hilario Gonzalo y D. Juan de Graeja.

Almajano.—Presidente, D. Pedro Heras, Juez; Secretario, D. Bernardo de Diego, Maestro. Vocales: D. Cipriano Izquierdo, Párroco; D. Benito Galano, Concejal; y D. Venancio Pérez, Jubilado. Suplentes: D. Dionisio Lobera.

Borobia.—Presidente, D. Regino Manuel Vera, Juez; Secretario, D. Bruno Gonzalo, Maestro. Vocales: D. Florencio Medrano, Cura; D. Miguel Medrego, Concejal; y D. Antonio Frances, Retirado. Suplentes: D. Pablo Jiménez.

Alconaba.—Presidente, D. Antonio Asensio, Juez; Secretario, D. José Ramos, Maestro. Vocales: D. Simón Pérez, Cura; D. Eusebio Molina, Concejal; D. y Basilio Blaseo, Retirado. Suplentes: D. Lorenzo Ciria, D. Victoriano Rojas, D. Juan Hernández, y D. Pablo Tuter.

Villar del Alc.—Presidente, D. Francisco Tierno, Juez; Secretario, D. Antonio de Frías, Maestro. Vocales: D. Hermenegildo Gómez, Cura; D. Matías Revuelto, Concejal, y don Francisco Martínez, Retirado. Suplentes, don Nicolás del Río.



**Zayas de Torre.**—Presidente, D. Jaime Gutiérrez, Juez; Secretario, D. Enrique Lama, Maestro. Vocales: D. Eustaquio Pastor, Cura; D. Casiano Herrero, Concejal, y D. Feliciano Serrano, Retirado.

**Pedrajas.**—Presidente, D. Telesforo Perez, Juez; Secretario, D. Fidel Ruiz, Maestro. Vocales: D. Moises Garcia, Cura; D. Esteban Orden, Concejal, y D. León Tejero, Retirado. Suplentes: D. Angel Durán.

**Los Rábanos.**—Presidente, D. Pedro Martínez, Juez; Secretario, D. Manuel Gil, Maestro. Vocales: D. José Soriano, Cura; D. Sinfonso Hernandez, Concejal, y D. Rufino Redondo, Jubilado. Suplentes: D. Aquilino Hernandez.

**Tardesillas.**—Presidente, D. José Gallego, Juez; Secretario, D. Agustín del Río, Maestro. Vocales: D. Mariano Ruperez, Cura; D. Ignacio Rodrigo, Concejal, y D. Francisco Tera, Jubilado. Suplentes: D. Víctor García, D. Atanasio Cuerda, D. Daniel Moreno y D. Dionisio García.

**Monteagudo de las Vicarías.**—Presidente, D. Telesforo López, Juez; Secretario, D. Domingo Beltrán, Maestro. Vocales: D. Miguel Gutiérrez, Cura; D. Anastasio Miguel, Concejal, y D. Lázaro Beltrán, Retirado. Suplentes: D. Prudencio Beltrán.

**Alcubilla del Marqués.**—Presidente, don Faustino Baides, Juez; Secretario, D. Miguel Ruiz, Maestro. Vocales: D. Vicente Nuñez, Parroco; D. Guillermo Aldea, Concejal, y D. Satorio Lázaro, Retirado. Suplentes: D. Alejandro Romero y D. Juan Sanz.

**Casarejos.**—Presidente, D. Miguel Lopez, Juez; Secretario, D. Casimiro Carro, Maestro. Vocales: D. Celedonio Abad, Parroco; D. Valentin Gorostiza, Concejal, y D. Lope de Miguel, Retirado.

**Herrerros.**—Presidente, D. Segundo Romera, Juez; Secretario, don Vicente Gonzalez, Maestro. Vocales: D. Pedro Cayuela, Cura; D. Angel Durán, Concejal, y D. Liborio Ramos, Retirado. Suplentes: D. Francisco Orden.

**Langa de Duero.**—Presidente, D. Juan Garrido, Juez; Secretario, D. Felix Dominguez, Maestro. Vocales: D. Antonio Cabrerizo, Cura; D. Balbino Aparicio, Concejal, y D. Lucio Guerrero, Retirado. Suplentes: D. Aniano de los Mozos, D. Cándido Mariano Pastor, D. Eusebio Perez, D. Julian Perez y D.ª Maria Joven.

**Matalebreras.**—Presidente, D. Demetrio Jimenez, Juez; Secretario, D. Victorino Aranda, Maestro. Vocales: D. Eusebio Martinez, Parro-

co; D. Justo Villar, Concejal, y D. Santiago Domínguez, Retirado. Suplentes: D. Isidro Calvo.

**Vinuesa.**—Presidente, D. Segundo Díez, Juez; Secretario, D. Anastasio Gonzalez, Maestro. Vocales: D. Hipólito Pascual, Cura, don Eustasio Fernandez, Concejal; D. Daniel Angulo, Retirado, y D.ª Juliana Saenz, Maestra. Suplentes: D. Joaquín García, D. Eusebio Alonso y D. Santiago Villares.

**Reznos.**—Presidente, D. José Martínez, Juez; Secretario, D. Alejandro Caballero, Maestro. Vocales: D. Juan de Mata, Cura; D. Casto Tejedor, Concejal, y D. Florencio Melendo, Retirado. Suplentes: D. Policarpo Herrero.

**Talveilla.**—Presidente, D. Nicolás Marina, Juez; Secretario, D. Juan B. Rodríguez, Maestro. Vocales: D. Cayo Benito, Cura; D. Faustino Perez, Concejal, y D. Victoriano Barrio, Retirado. Suplentes: D. Justo Perez, D. Marcos García, D. Juan Balbás, y D. Claudio Aylagas.

**San Leonardo.**—Presidente, D. Emilio Perez, Juez; Secretario, D. Gregorio Fernandez, Maestro. Vocales: D. Laureano Lafuente, Parroco; D. Antonio Perez, Concejal, y D. Juan de Miguel, Retirado. Suplentes: D. Pedro de Miguel, D. Rafael Peña, D. Juan Fraile y don Manuel Perez.

(Se continuará.)

## Juzgados municipales.

### ATAUTA

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que determina la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y presentar sus instancias documentadas en forma en este Juzgado durante el expresado plazo, pues transcurrido que sea el mismo se procederá.

Atauta 17 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Teodosio Molinero.

## Ayuntamientos.

### COVALEDA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta localidad, se anuncia la subasta para el día



6 de Junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en la casa capitular, para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia civil, hasta echar aguas fuera, bajo el tipo de tasación de 8.504 pesetas. La subasta será presidida por el Sr. Alcalde de la localidad o persona en quien delegue, con asistencia del Concejil don Leandro Sanz, designado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación.

Durante la primera media hora del día señalado para la subasta, se admitirán las proposiciones por pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de peseta y acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, 425'20 pesetas importe del 5 por ciento, sin cuyo requisito no se admitirá ningún pliego.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Covalada 21 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Cámara.

#### Modelo de proposición.

D... .., vecino de....., habitante en....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio de subasta o pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, número....., correspondiente al día....., para la subasta de la obra de la construcción de la casa-cuartel de la Guardia civil, se comprometo a efectuar la expresada obra conforme consta en el pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Presupuestos municipales.

Durnelo.	Nolay.
Valdeprado.	Fuentes de Magaña.
Olvega.	Sote de San Esteban.
Aliud.	Quintana Redonda.
Abión.	S. Esteban de Gormaz.
Hoz de Abajo.	Brias.
Quintanas de Gormaz.	

#### INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Enero de 1924.

- Circular del Gobierno civil declarando constituidas en cada uno de los partidos judiciales de la provincia, las Delegaciones gubernativas; núm. 1.
- Otra id. id. transcribiendo telegrama del Ministerio de la Gobernación suspendiendo la formación de las listas de Compromisarios para Senadores; núm. 1.
- Otra id. id. fijan en once pesetas el margen máximo de molturación de cada cien kilogramos de trigo; núm. 1.
- Otras dos id. id. autorizando para extinguir los animales dañinos, por medio del veneno, a los Alcaldes de Jueves y Soria; núm. 1.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar prorrogando hasta 1.º de Febrero las autorizaciones concedidas en los artículos 2.º y 4.º de la ley de Subsistencias; núm. 1.
- Otra de la misma Presidencia ampliando hasta 1.º de Febrero la prórroga concedida a las empresas de ferrocarriles para elevar en un 15 por 100 las tarifas ferroviarias; número 1.
- Circular del Gobierno civil ordenando a los Alcaldes el ingreso de las cantidades que adeudan para sostenimiento de la Brigada sanitaria; núm. 2.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, sobre instalaciones eléctricas; número 2.
- Real orden de la misma Presidencia prohibiendo la enseñanza de dialectos o lenguas regionales, en los Centros de enseñanza pagados por el Estado; núm. 2.
- Otra del Departamento de Trabajo dando reglas para evitar al fraude, por parte de los abonados, en las instalaciones eléctricas; número 2.
- Otra del id. de Hacienda relativa a descubiertos de los abonados a Centros telefónicos urbanos del Estado; núm. 2.
- Circular del Gobierno civil disponiendo que en los presupuestos municipales se consigne la cantidad necesaria para pago de alquiler de habitación de los Maestros; núm. 3.
- Otra id. id. convocando al gremio de hueveros de la provincia, a una reunión para el día 12 del actual mes; núm. 3.
- Otra id. id. recordando a los Patronos de las fundaciones de Beneficencia la circular de la Dirección general de Administración de 13 de Octubre último; núm. 3.



- Real orden de la Presidencia del Directorio disponiendo que las leyes y ordenanzas en cuanto se refieran a caza, pesca, policía de carreteras, etc. sean observadas, con todo rigor; núm. 3.
- Otra del Departamento de Trabajo resolviendo dudas surgidas al dar cumplimiento a la Real orden de 9 de Agosto último, referente al régimen de tabernas y establecimientos de bebidas alcohólicas; núm. 3.
- Otra del id. de Gobernación sobre contrabando y defraudación; núm. 3.
- Circular del Gobierno civil dando instrucciones para la formación de los presupuestos municipales; núm. 4.
- Otra id. id. señalando el día 12 del actual para que se reúna la Junta administrativa de la Brigada sanitaria; núm. 4.
- Real orden de la Presidencia del Directorio militar declarando inamovible por un año el cargo de Delegado gubernativo en los partidos judiciales; núm. 4.
- Otra del Departamento de Trabajo, disponiendo que las Juntas locales de Reformas sociales, en las casos de duda en la aplicación de leyes sociales, deben asesorarse del Instituto de Reformas Sociales; núm. 4.
- Otra del mismo Departamento declarando obligatorio para los propietarios de fincas urbanas, el pertenecer a la Cámara de la Propiedad urbana; núm. 4.
- Otra id. del id. de Fomento, resolviendo que no ha lugar a modificar la Real orden de 5 de Junio de 1917, sobre mejora de pavimento de carreteras del Estado; núm. 4.
- Circular del Gobierno civil ordenando a los Presidentes de Asociaciones y Sindicatos remitan los balances de fondos y óficio de las renovaciones de sus Directivas; núm. 5.
- Otra id. id. con la relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto del pago de cuotas para sostenimiento de la Brigada Sanitaria; núm. 5.
- Otra id. id. prorrogando por un año el plazo para recoger una bolsa con dinero encontrada en 22 de Septiembre del año último, en la estación del ferrocarril; núm. 5.
- Otra id. id. anunciando que por el joven de esta ciudad, Silvestre B. Ortega, fué hallada una bolsa que contiene dinero y que está depositada en la Secretaría del Gobierno; núm. 5.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, disponiendo que no es necesaria tramitación de suplicatorio alguno para procesar a los Senadores vitalicios; núm. 5.
- Real orden de la misma Presidencia sobre reintegro de documentos de los licenciados del ejército que soliciten destinos civiles; número 5.
- Otra del Departamento de Gobernación, dirigida a los Delegados gubernativos, para que hagan cumplir el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 referente al reparte de utilidades; núm. 5.
- Otra del mismo Departamento aclarando el último párrafo del artículo 18 del reglamento de Mataderos; núm. 5.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, declarando disueltas las Diputaciones provinciales; núm. 6.
- Real orden del Departamento de Fomento, ordenando a los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos las cantidades que se obligaron a satisfacer para la construcción de caminos vecinales; núm. 6.
- Circular del Gobierno civil nombrando Delegado gubernativo para el partido de esta capital, al Teniente de Infantería, D. Francisco Sanz Garcia; núm. 7.
- Otra id. id. recordando a los Alcaldes que no han cumplimentado el servicio que se les reclamaba, referente a expendedores de pólvoras y explosivos, lo verifiquen dentro del quinto día a contar desde la fecha; núm. 7.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Iruña para extinguir los animales dañinos por medio de cebos envenenados; núm. 7.
- Otra id. id. con la relación de localidades en que existen epizootias en los animales domésticos; núm. 7.
- Real orden circular del Departamento de Gobernación sobre el funcionamiento de las Subdelegaciones de Sanidad; núm. 7.
- Circular del Gobierno civil, admitiendo la dimisión del Subdelegado de Medicina D. Aniceto Hinojar, y nombrando para sustituirle a D. Mariano Iñiguez; núm. 8.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Santa María de las Hoyas para extinguir los animales dañinos por medio de cebos envenenados; núm. 8.
- Real orden del Departamento de Gobernación sobre reventa de billetes de espectáculos; núm. 8.
- Otra del mismo Departamento disponiendo que los poseedores de escopetas de caza, no tienen necesidad de adquirir la guía de pertenencia; núm. 8.
- Circular del Gobierno civil transcribiendo la Real orden del Departamento de Goberna-



- ción prohibiendo el herrado de caballerías, a quien no tenga título para ello; núm. 9.
- Otra id. id. elevando a la Subsecretaría de Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Boli y otros contra providencia del Gobierno civil imponiéndole una multa; núm. 9.
- Real orden de la Presidencia del Directorio militar haciendo extensivo a todo el personal femenino del Ministerio de Instrucción pública, la prevenido en el artículo 130 de Estatuto general del Magisterio; núm. 9.
- Otra del Departamento de Gobernación ordenando se descuenta a los funcionarios de este Centro, el 1 por 100 con destino al Colegio de hijos de funcionarios del mismo; núm. 9.
- Otra del mismo Departamento disponiéndose sean jubilados los carteros urbanos que hayan cumplido sesenta años de edad; núm. 9.
- Circular de Administración de Contribuciones con el reparto de la contribución territorial para 1924-25; núm. 9.
- Otra del Gobierno civil señalando los días 2, 3 y 4 de Febrero, para la concentración de los reclutas del actual reemplazo; núm. 10.
- Otra id. id. aprobando el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de Agreda; número 10.
- Otra id. id. sobre circulación y venta de pájaros; núm. 11.
- Otra id. id. recordando a los Alcaldes, que para la vacunación de los mozos del actual reemplazo, deben pedir la linfa vacuna, a la Inspección provincial de Sanidad; núm. 11.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogida una res lanar en el pueblo de Quintanas Rubias de Abajo; núm. 11.
- Otra de la Administración de Contribuciones con el repartimiento de la contribución urbana; núm. 11.
- Real orden del Departamento de Gobernación declarando prorrogados durante el año económico próximo los actuales presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos; núm. 11.
- Circular del Gobierno civil declarando la existencia de la rabia en la raza canina en el término municipal de El Royo; núm. 11.
- Otra id. id. ordenando averiguar el paradero de Ruperto Blanco, desaparecido del pueblo de Lumias; núm. 12.
- Real orden del Departamento de Gobernación abriendo un concurso entre las mutualidades obreras con servicio médico-farmacéutico, para el reparto de 75.000 pesetas; núm. 12.
- Otra del mismo Departamento dando instruc-

- ciones para el nombramiento de Guardias segundos del Cuerpo de seguridad; núm. 12.
- Circular del Gobierno civil transcribiendo acuerdo de la Junta central de Abastos sobre intervención de aceites; núm. 13.
- Otra id. id. autorizando a D. Anastasio Izquierdo vecino del Burgo de Osma, para utilizar como depósito de materias explosivas un edificio que ha construido en Osma; núm. 13.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar gravando con un timbre móvil de 10 céntimos los décimos de la Lotería Nacional núm. 13.
- Real orden del Departamento de Gobernación declarando exentos del sello de los Colegios médicos, los certificados de los soldados excedidos de licencias; núm. 13.

## Anuncios particulares.

**VACANTE DE MEDICO.**—No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza vacante de Médico titular de este distrito, según el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 50, del viernes 25 de Abril último, se anuncia por segunda vez, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pero con la condición de fijar su residencia en esta localidad como matriz del partido.

Los Sres. Médicos que deseen aspirar a dicha plaza, dirijan sus instancias a la Alcaldía de mi presidencia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados éstos se proveerá.

Villaciervos 20 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Lucas Morales.

**PRESTAMOS.**—Paralizado por falta de peticionarios, el total capital del pósito de este municipio, importante 4.484'95 pesetas, se hace saber nuevamente a cuantos agricultores deseen obtener préstamos para atender a las labores de recolección que se avecinan, a fin de que en término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, formulen solicitudes ante esta Alcaldía o ante la Sección provincial, arregladas a la Real orden de 30 de Enero de 1917.

Villaciervos 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Lucas Morales.